



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**  
entre la  
**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**  
y el  
**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, representada en este acto por el Doctor Roberto F. Caldas, en calidad de Presidente, con domicilio en Avenida 10, Calles 45 y 47, Los Yoses, San Pedro, San José, República de Costa Rica, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representada en este acto por el Doctor Luis Jorge Cevasco, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal y el Doctor Juan Gustavo Corvalán en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominadas “las partes”, reconociendo mutuamente su capacidad jurídica, suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación y

**MANIFIESTAN:**

1. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, con sede en la ciudad de San José, República de Costa Rica.
2. Que la Corte interamericana de Derechos Humanos tiene como interés tanto difundir el resultado de su trabajo relacionado con los derechos humanos, como establecer relaciones más estrechas con los Estados miembros de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
3. Que el Ministerio Público Fiscal, como órgano integrante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.
4. Que el Ministerio Público Fiscal tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras.
5. Que el Ministerio Público Fiscal promueve la permanente formación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el dialogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica-académica y tecnológica, así como la capacitación.



6. Que en 2011 las partes firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación a fin de establecer un marco que les permita coordinar esfuerzos que fortalezcan sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

7. Que desde la entrada en vigencia del Acuerdo Marco de Cooperación, el Ministerio Público Fiscal y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han llevado a cabo diversas actividades conjuntas de colaboración.

8. Que en ese sentido, el 22 de mayo de 2017 se suscribió entre las partes un Acuerdo de Asistencia Técnica recíproca tendiente a desarrollar una sistematización y análisis de las sentencias y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para identificar de forma clara y sistémica sus principios, reglas y excepciones, trabajo que se está desarrollando conforme lo acordado.

9. Que tanto el Ministerio Público Fiscal como la Corte Interamericana de Derechos Humanos tienen la intención de continuar fortaleciendo sus vínculos de colaboración.

10. Que el Ministerio Público Fiscal viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, en relación a las tecnologías de la información y de la comunicación. En este año, ha desarrollado –y se encuentra en fase de prueba- un sistema predictivo e inédito de Inteligencia Artificial al servicio de la Justicia,

que mejora radicalmente la eficiencia (en un 700% en el caso del sistema predictivo) y la reducción de errores en la redacción y confección de dictámenes ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Además, el sistema de inteligencia artificial facilita el acceso a personas con discapacidad y puede utilizarse a partir de comando de voz (tal como funciona el sistema Siri en los dispositivos iPhone) o en modo chat, lo que se conoce como inteligencia en la interfaz a partir de un asistente digital. Incluso, la inteligencia en la interfaz permite buscar leyes, fallos, decretos y cualquier información que se encuentre disponible en la web, de modo que permite integrar en una sola pantalla (sin necesidad de abrir otras ventanas) toda la información a fin de optimizar el proceso de confección de los dictámenes. Que por último, este sistema ha sido presentado (con todas sus funcionalidades) al Sr. Presidente de la Corte Interamericana, Dr. Roberto F. Caldas, en la visita institucional al Ministerio Público Fiscal del día 28 de septiembre de 2017.

11. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos entiende que, en principio, el sistema de Inteligencia Artificial desarrollado por el Ministerio Público Fiscal podría ser el comienzo de un cambio de paradigma, a los fines de optimizar y maximizar alguno o varios procesos dentro del ámbito de la Corte, lo que podría redundar en una mejora sustancial en la eficiencia y en la posibilidad de brindar un mejor servicio de justicia en el ámbito de sus competencias.

12. Que, en ese sentido, el Ministerio Público Fiscal y la Corte Interamericana de Derechos Humanos acuerdan iniciar un proceso a través del cual pueda concretarse la



utilización por parte del Tribunal internacional del sistema referido. Para ello, el Ministerio Público Fiscal pone a disposición sus conocimientos, experiencias y los aspectos técnicos e informáticos -en la medida de sus posibilidades-, para que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda aplicar un sistema de inteligencia artificial en donde lo considere conveniente.

Teniendo en cuenta lo expresado el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corte Interamericana de Derechos Humanos **ACUERDAN:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Conforme el espíritu del Acuerdo Marco que fuera suscripto por ambas partes y a fin de fortalecer el diálogo institucional entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal, el presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de actuación para la cooperación tendiente a concretar la utilización por parte del Tribunal Internacional del sistema de Inteligencia Artificial desarrollado por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Convenio tiene como objetivo específico formalizar un mecanismo de intercambio de conocimientos y sinergias que permitan optimizar el desempeño de ambas instituciones para lograr un mejor y más eficiente logro de sus objetivos institucionales.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, igualdad y confianza legítima.

## **ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS**

### **HUMANOS**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se compromete a determinar los procedimientos y/o procesos sobre los que se aplicará la prueba piloto de desarrollo de Inteligencia Artificial en dicho tribunal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se compromete a efectuar un seguimiento y revisar los resultados de la prueba piloto y compartir con el Ministerio Público Fiscal sus observaciones y comentarios.

## **ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a prestar su experiencia y más absoluta colaboración -en la medida de sus posibilidades- para que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda concretar la utilización del sistema de Inteligencia Artificial descrito.



En ese contexto se podrán realizar intercambios y visitas mutuas para el mejor desarrollo de la prueba piloto.

#### **ARTÍCULO QUINTO: DIRECTORES GENERALES DEL PROYECTO**

El Ministerio Público Fiscal designa como directores del proyecto a los Doctores Luis J. Cevasco y Juan Gustavo Corvalán.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos designará al o a los directores del proyecto a la mayor brevedad, haciéndolo saber al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los directores de proyecto designados por ambas partes tendrán a su cargo adoptar las medidas necesarias para proveer al correcto desarrollo de lo aquí acordado.

#### **ARTÍCULO SEXTO: COORDINADORES DESIGNADOS**

Para una mejor y más eficaz ejecución del presente, las partes podrán designar coordinadores institucionales operativos.

Los coordinadores institucionales podrán ser sustituidos en cualquier momento según lo indiquen por escrito los suscriptores del Convenio, y se desempeñarán siguiendo los lineamientos que establezcan los directores generales del proyecto.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACUERDOS DERIVADOS**

Las acciones a que dé lugar el presente Convenio que sea necesario formalizar serán instrumentadas por medio de acuerdos específicos dirigidos y programados por los directores generales designados. Dichos acuerdos serán realizados a través de comunicaciones efectuadas entre ambas partes a través de correo electrónico, facsímil o correo postal a sus direcciones oficiales y deberán tener firma legible de los coordinadores.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: ACLARACIONES DE VINCULACIÓN**

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo, laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Por lo que las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente Convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este Convenio.



#### **ARTÍCULO NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma de las partes, y su vigencia será de dos (2) años. Dicho plazo será renovable tácitamente por periodos iguales, si ninguna de la partes manifiesta voluntad contraria con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Las partes pueden rescindir, unilateralmente o de común acuerdo, el presente Convenio en cualquier momento. En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

#### **ARTÍCULO UNDÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo.

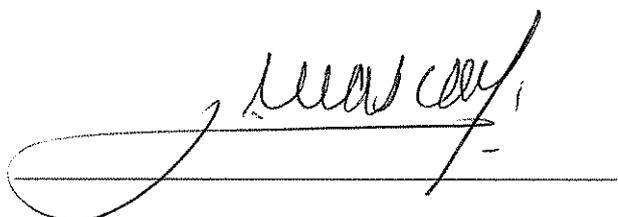


9

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 del mes de septiembre de 2017.

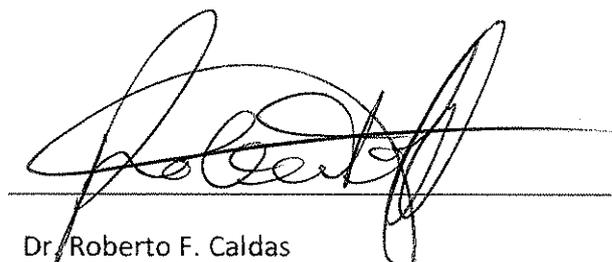
**Por: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.**

**Por: Corte Interamericana de Derechos Humanos.**



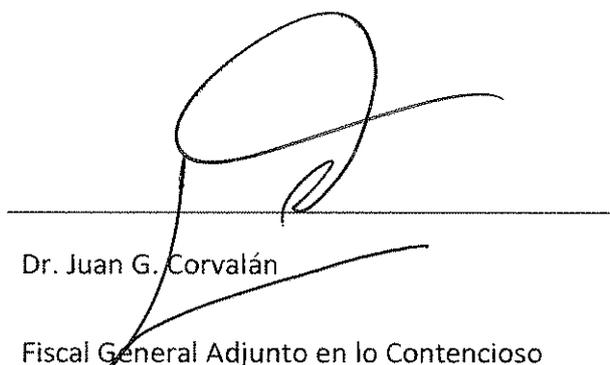
Dr. Luis Cevalco

Fiscal General Adjunto a cargo



Dr. Roberto F. Caldas

Presidente



Dr. Juan G. Corvalán

Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario